

UNIVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales

Nº	M/E	Inicial	Año	Mes	Código Único
1	F		2022	08	31/489

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO EN EL MARCO DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDAS 2022

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veinte y dos.

Por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, representado legalmente por el Director Nacional **Lic. IVÁN MAURICIO OJEDA AGUILERA**, de acuerdo a facultades otorgadas por Decreto del Poder Ejecutivo N° 282 /2018 de fecha 20/09/2018, y confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 4787/2021, domiciliado entre las calles Naciones Unidas y Centeno de la ciudad de Fernando de la Mora, Zona Norte, en adelante “**El INE**”.

Por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, representada legalmente por el **Rector Mg. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ**, con domicilio en Río Apa entre Pa i Anasagasti y tape Carandayty de la Ciudad de Villarrica, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”.

LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Decreto N° 3620 de fecha 25 de mayo de 2020 “**POR EL CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDAS EN EL AÑO 2022 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL; SE FACULTA... A REALIZAR LOS TRABAJOS PREPARATORIOS PARA EL CENSO...**”.

Que las Naciones Unidas, por **RESOLUCIÓN E/RES/2015/10** del Consejo Económico y Social, destaca entre otros puntos “... *que los censos de población y vivienda de un país en su conjunto y de cada una de sus divisiones administrativas son una de las principales fuentes de datos necesarios para formular y aplicar políticas y programas dirigidos a lograr un desarrollo socioeconómico inclusivo y la sostenibilidad del medio ambiente, así como para supervisar la eficacia de esas políticas y programas,...* también que los censos de población y vivienda tienen por objeto generar estadísticas e indicadores valiosos para evaluar la situación de diversos grupos de población especiales, como las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad, los migrantes, los refugiados y los apátridas, y los cambios en esa situación,...

Que el Censo Nacional de Población y Viviendas es el operativo estadístico de mayor envergadura que debe afrontar un país, en tiempos de paz, por lo que la magnitud del proyecto rebasa la capacidad operativa en Recursos Humanos del Instituto Nacional de Estadística, Institución responsable de la ejecución del censo, motivo que obliga a recurrir a la participación de alumnos, docentes y funcionarios de las diversas instituciones educativas de nivel superior, para el mejor logro del objetivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.

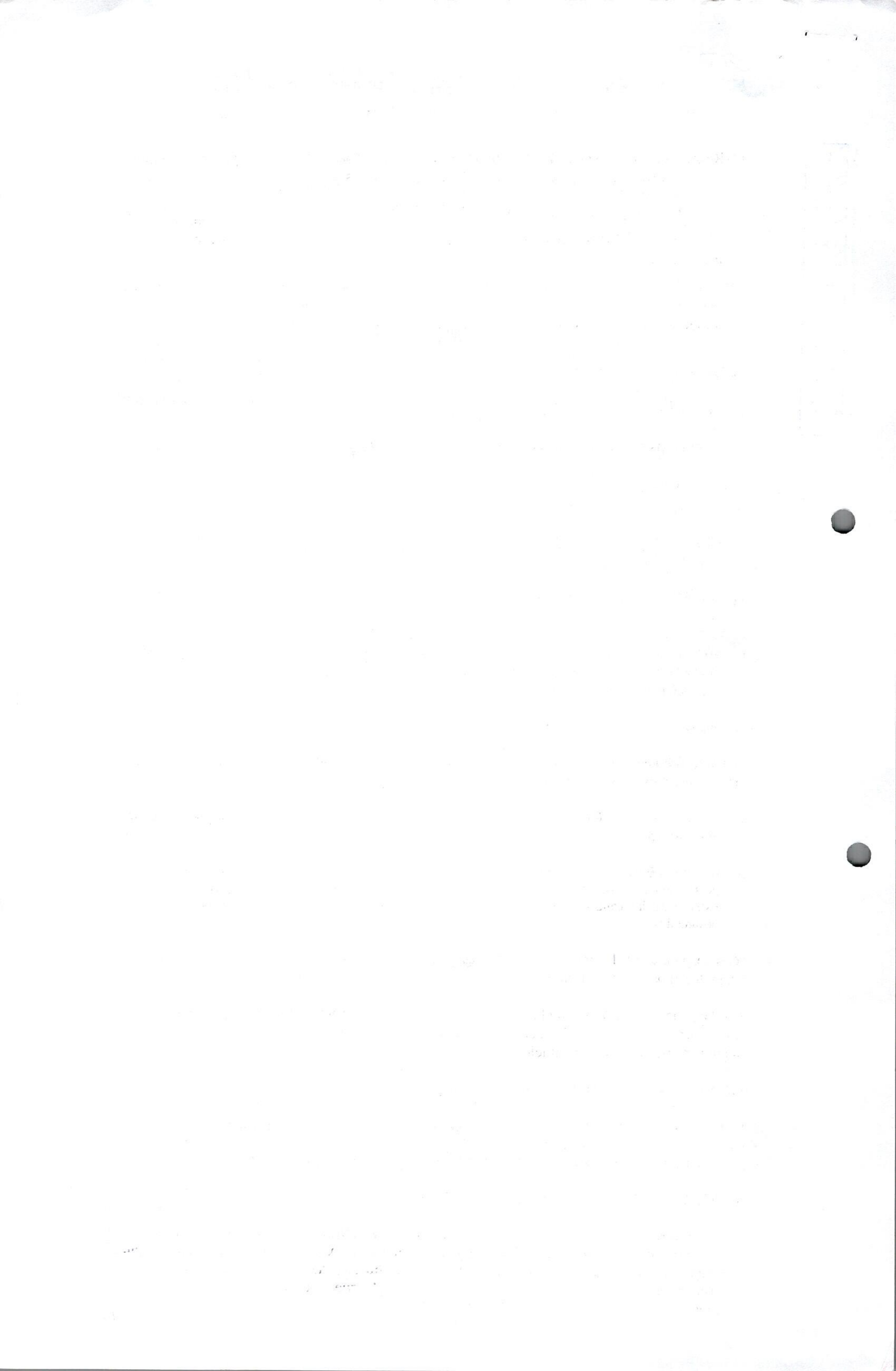
El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la participación activa de Alumnos, Docentes y Funcionarios, que componen el talento humano de la Universidad en todas sus Facultades y filiales habilitadas, en el Censo Nacional de Población y Viviendas 2022, dada la importancia que reviste la información, ejecución y evaluación de proyectos tendientes al desarrollo social y económico de la población.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 La **UNIVERSIDAD**, se compromete a:

- a) Instar a los estudiantes de todas las filiales y Facultades de la **UNIVERSIDAD**, a participar como Voluntarios en el Censo Nacional de Población y Viviendas 2022, para desempeñarse como Censista (recolectar datos de la población y de las viviendas censadas en su comunidad).





- b) Reconocer a los estudiantes universitarios créditos en horas de Extensión Universitaria por su participación en el operativo censal, en las cátedras que la Universidad y/o Facultad respectiva considere apropiadas.
- c) Facilitar el usufructo de espacio físico en los locales, aulas u otras dependencias de la Universidad, a fin de utilizarlas como sedes para las capacitaciones y puestos censales en el día del relevamiento de datos.
- d) Autorizar a los Decanos y/o encargados de las Facultades y filiales de la UNIVERSIDAD habilitados en todo el territorio nacional, a coordinar el Plan de Trabajo inherente al presente Convenio con los Jefes Departamentales y Distritales designados por el INE.

3.2 El INE, se compromete a:

- a) Elaborar materiales de difusión y promoción para captar el interés de los estudiantes de las diferentes Carreras de la UNIVERSIDAD, a fin de obtener su participación voluntaria como Censista del Censo Nacional de Población y Viviendas 2022.
- b) Proporcionar a la Universidad los requerimientos de volumen de Censistas y Supervisores para cada uno de los Distritos del país.
- c) Proporcionar los requerimientos de infraestructura, aulas u otras dependencias de la Universidad, que serán utilizados como sedes de capacitación a Supervisores y Censistas.
- d) Proporcionar a cada uno de los participantes como Censistas y Supervisores, un Carnet identificador donde constarán sus datos personales, la función que desempeñan y su portación será de carácter obligatorio durante la realización de los trabajos asignados. Así mismo, se expedirá una constancia y/o certificado de participación en el Censo Nacional de Población y Viviendas 2022, que servirán como créditos de extensión para los estudiantes universitarios, de las respectivas carreras de la Universidad.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

4.1 Para los trabajos de coordinación se designan como responsables de las actividades previstas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a:

- a) Higinio Antonio Olmedo, Coordinador, por el Instituto Nacional de Estadística, correo electrónico higinio.olmedo@ine.gov.py; teléfono (21) 500-194 - Int. 211
- b) La "UNIVERSIDAD" deberá designar al responsable institucional, en un plazo de 5 (cinco) días posteriores a la suscripción del presente Convenio, por Nota dirigida al Instituto Nacional de Estadística, indicando Nombre y Apellido, Cargo, Correo Electrónico y Teléfono del responsable designado.

4.2 Los responsables deberán asegurar el desarrollo adecuado de las actividades previstas en el Plan de Trabajo y los lineamientos establecidos en el presente documento.

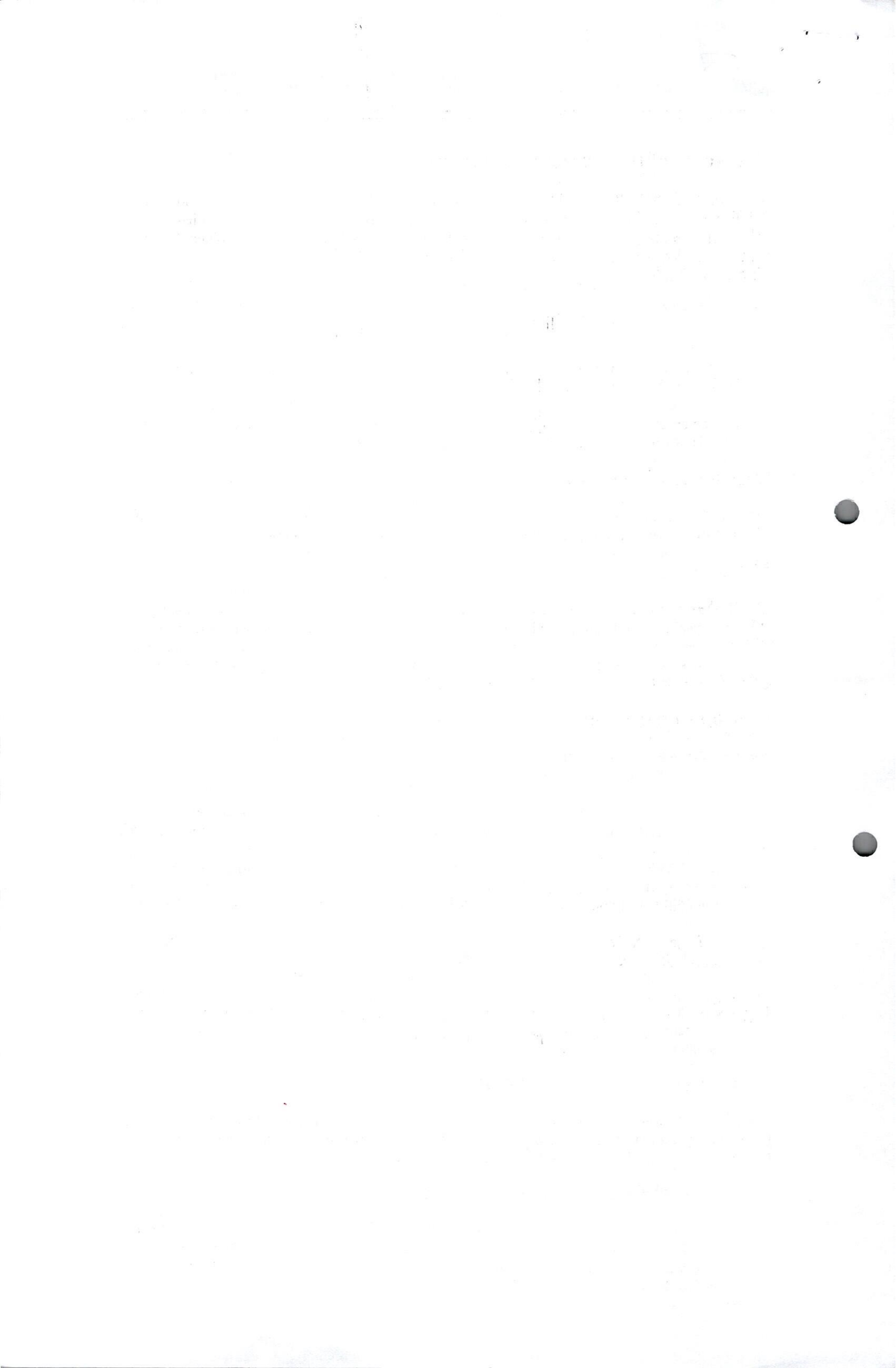
4.3 Todas las actividades realizadas en el marco de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán ejecutadas de conformidad con los reglamentos y procedimientos administrativos de cada institución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COSTOS

El INE cubrirá los gastos previstos para el trabajo censal, con recursos provenientes del Contrato de Préstamo N° 5224/OC-PR, suscripto entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprobado por Ley N° 6880/2021.

CLÁUSULA SEXTA: DEL VÍNCULO LABORAL

9.1 Los funcionarios a ser designados por la UNIVERSIDAD y el INE para cumplir las actividades previstas en este Convenio de Cooperación Interinstitucional, no generarán ningún tipo de vinculación laboral entre los mismos y la otra institución parte, quedando a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad íntegra en lo que se refiere a los derechos de los empleados o funcionarios dependientes de cada una.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las informaciones suministradas en el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán de uso exclusivo y de propiedad de las Partes, para el cumplimiento de los objetivos acordados, respetando la privacidad de la información y de los datos obtenidos en el marco de la ejecución operativo censal, en concordancia con el Art. 2, inc. e) de la Ley N° 6670 de fecha 28 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES

10.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este documento.

10.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se deberán realizar por acuerdo entre la Universidad y El INE integradas al mismo a través de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entrará a regir desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser renovado si así fuera interés de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

El presente instrumento podrá ser rescindido por mutuo acuerdo o resuelto por una de las partes en caso de incumplimiento de obligaciones de la otra parte, previa comunicación por escrito en un plazo no menor a 30 (treinta) días.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente documento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo.

En caso de que continúe la divergencia, LAS PARTES se someterán a la decisión de un Tribunal competente de la Capital.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Iván Mauricio Ojeda Aguilera
Director Nacional

Mg. Simón Benítez Ortiz
Rector

Mg. Simón Benítez Ortiz
Rector

